

12.5 No presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que para opositar se disponen para esta convocatoria.

12.6 No efectúen su incorporación al Centro que se señala en el punto 11, en la fecha que se determine, renuncien al Curso de Formación Militar y Aeronáutica o no lo superen.

13. Ciclos de formación y prácticas

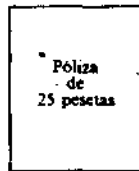
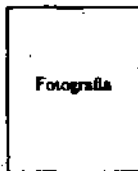
13.1 El Alférez-Alumno realizará en régimen de internado un curso de Formación Militar y Aeronáutica en la Academia General del Aire (San Javier-Murcia), de una duración aproximada de tres meses.

13.2 Al superar este Curso serán promovidos al empleo de Teniente, con el que ingresará en el Cuerpo, escalafonándose detrás del último de los que figuren en dicho empleo en ese momento, pasando a depender del Mando de Personal durante el tiempo que se determine para la realización de un periodo de prácticas, a cuya finalización pasará a ocupar el destino que le sea asignado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1986.-P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

ANEXO 1

Modelo de instancia



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de
nacido el día de de 19..... con domicilio en provincia de calle o plaza número código postal número teléfono número hijo de y de provisto de documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Declara reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la convocatoria.
2. Estado civil: (1).
3. Está en posesión del título de: (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece:
Empleo: Arma o Cuerpo: (1).
5. Si es civil:
¿Ha cumplido el Servicio Militar? (1).
¿Ha realizado la IMEC? (1).
Ejército en que lo ha efectuado: (1).
Empleo alcanzado: situación actual: (1).
6. Ha ingresado la cantidad de dos mil (2.000) pesetas en concepto de «derechos de examen», en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 089486 titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», conforme se determina en el punto 4 de la convocatoria.

(1) Hacer constar lo que proceda

Por lo que solicita ser admitido en la citada oposición, a cuyo efecto acompaña la documentación que señala el punto 3.1.

..... a de de 198...
(Firma)

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección). Cuartel General del Ejército del Aire.-28071 MADRID.

ANEXO 2

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19..... nacido en el de de 19..... domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (*)
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento tundo en la Ley de Peligrosidad Social (*).
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia del expediente administrativo sancionador, por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de 198.....

(Firma y rúbrica)

CODIGO PENAL

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.
No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

7555

ORDEN 522/38197/1986, de 5 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del citado Ejército.

De acuerdo con las facultades que me confiere en materia de personal la Orden 2058/1977, de 8 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 83), y una vez publicado, por Orden 15/1986, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el presente año, se convoca oposición para cubrir seis plazas de Oficial del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Estas plazas serán cubiertas conforme determina la presente Orden:

1. Condiciones para opositar

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Estar en posesión en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 1.3 Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
 - 1.3.1 Con carácter general, treinta y un años.
 - 1.3.2 Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, treinta y cinco años.
 - 1.3.3 Para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos, cuarenta años.
- 1.4 Tener buena concepción moral y social.
- 1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2. Instancias

- 2.1 Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal—Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección—, Cuartel General del Ejército del Aire, 28071 Madrid.
- 2.2 Se ajustarán al modelo que se inserta en el anexo número 1 de la presente Orden, e irán acompañadas de dos fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.
- 2.3 Las instancias deberán enviarse precisamente por correo certificado.
- 2.4 El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.5 Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil irán acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar y copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o bien ficha de tropa y marinería, según corresponda, y remitidas directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.
- 2.6 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.
- 2.7 No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3. Documentos acreditativos que deben presentar los opositores

3.1 Acompañando a la instancia:

- 3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.1.2 Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que conste que el interesado tiene terminada la carrera, así como las asignaturas cursadas en la misma y calificaciones obtenidas en todas ellas.
- 3.1.3 Resguardo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, conforme se especifica en el punto 4 de la presente convocatoria.
- 3.1.4 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición; este documento será expedido por el Patronato de Huérfanos del cual dependen.
- 3.1.5 Los beneficiarios de familia numerosa fotocopia compulsada del documento que acredite tal condición el día en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

3.2 Al finalizar la oposición y resultar seleccionado:

- 3.2.1 Certificado literal, no en extracto, del acta de inscripción del nacimiento.
- 3.2.2 Certificado de buena conducta o, en su defecto, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no estar declarado en rebeldía, acompañando este último de la declaración complementaria de conducta ciudadana conforme al modelo que se inserta en el anexo número 4 (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).
- 3.2.3 Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

3.2.4 Fe de vida y estado.

3.2.5 Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

3.2.6 Certificado de matrimonio para los aspirantes casados.

3.3 Personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.3.1 Este personal deberá presentar los documentos que les afecten de los relacionados en los epígrafes 3.1.1 al 3.1.5, inclusive, quedando exentos de presentar los que se indican en los epígrafes 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.4, por constar estos datos en su hoja de servicios, filiación o ficha de Tropa y Marinería que acompañan con la instancia.

3.4 El plazo máximo e improrrogable para la remisión de los documentos del apartado 3.2 será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La no presentación total o parcial en los plazos fijados de cualquiera de los documentos del apartado 3.2 significará la pérdida de todos los derechos por parte del aspirante.

4. Derechos de examen

Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales harán efectivas por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, de Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1 Quedan exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en quienes concurren alguna de las condiciones siguientes:

- 4.1.1 Los huérfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- 4.1.2 Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

4.2 Abonarán el 50 por 100 de la cantidad por derechos de examen quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- 4.2.1 Los aspirantes que se encuentren prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 4.2.2 Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día que se cierra el plazo de admisión de instancias.

4.3 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen los aspirantes que resulten excluidos definitivos.

5. Recepción de instancias

Por el Organismo destinatario se acusará recibo a los interesados, una vez tenga lugar la recepción de las instancias.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince días, se dirigirá por escrito a la autoridad a quien elevó su instancia, interesando noticias de ella.

Si alguna de las instancias recibidas adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. Lista provisional de admitidos y excluidos

6.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

6.1.1 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

6.1.2 Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

6.2 Se dará un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la autoridad a quien se elevó la instancia.

7. Lista definitiva de admitidos y excluidos

7.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de quince días citado en el epígrafe anterior, se publicará:

7.1.1 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

7.1.2 Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

7.1.3 La composición del Tribunal, el cual, conforme a lo que determina el artículo 29,2 del Real Decreto número 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87), queda clasificado dentro de la primera categoría.

8. Pruebas de la oposición

8.1 Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.

8.1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 1.6, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine.

8.1.2 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine, según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2 Prueba número 2: Aptitud física.

8.2.1 Los que resulten calificados «aptos» en el reconocimiento facultativo realizarán las pruebas de aptitud física que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

8.3 Prueba número 3: Nivel de conocimientos.

8.3.1 Los que resulten calificados «aptos» en las pruebas de aptitud física comenzarán la prueba de «nivel de conocimientos», que consistirá en los ejercicios que se indican en el anexo número 2, y con arreglo a los programas insertos en el anexo número 3.

9. Selección de aspirantes

9.1 Terminadas las pruebas indicadas en el punto anterior, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en los ejercicios de la misma.

9.2 En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

9.2.1 Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil se antepone el de mayor graduación o, en caso de tener la misma, el más antiguo.

9.2.2 Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil y un civil, el citado en primer lugar.

9.2.3 En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

9.3 El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores que hubieran aprobado la oposición, por orden de puntuación. Igualmente, de los que hubieran superado los ejercicios de la misma y que rebasen el número de plazas anunciadas. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10. Publicación de resultados

10.1 A propuesta de la Dirección de Enseñanza, y una vez confectionado el acta a que se refiere el apartado 9.3, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», la relación de aspirantes seleccionados.

10.2 Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación que se especifica en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

10.3 Una vez cumplimentado el apartado anterior se procederá a su nombramiento como Alféreces alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

11. Incorporación al Centro

11.1 Los alumnos nombrados efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (San Javier-Murcia), en la fecha y hora que oportunamente se determine, para lo cual dicho Centro les facilitará normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación.

12. Pérdida de derechos

Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria los opositores que:

12.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Únicamente se considerarán aquellos casos en que la falta de presentación sea debida a enfermedad o accidente anteriores a la fecha indicada o simultáneos. En este caso el aspirante lo comunicará por escrito a la autoridad a quien elevó la instancia, no más tarde de transcurridas veinticuatro horas de la fecha y hora en que fue convocado, para que le sea señalada nueva fecha de examen, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad será expedido en impreso oficial, precisamente, por un médico militar de la plaza de residencia del opositor o, en su defecto, por un médico civil de la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante se presentará a examen en la fecha que le haya sido señalada. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la prueba aplazada; no si éstos han terminado.

12.2 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal; en este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el punto anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

12.3 Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

12.4 Con ocasión de las pruebas de examen y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo.

El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantando acta de este acuerdo que será remitido por el Presidente al General Director de Enseñanza.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

12.5 No presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que para opositar se disponen para esta convocatoria.

12.6 No efectúen su incorporación al Centro que se señala en el punto 11, en la fecha que se determine, renuncien al Curso de Formación Militar y Aeronáutica o no lo superen.

13. Ciclos de formación y prácticas

13.1 Todos los Alféreces-Alumnos realizarán en régimen de internado un curso de Formación Militar y Aeronáutica en la Academia General del Aire (San Javier-Murcia), de una duración aproximada de tres meses.

13.2 Los que superen este Curso serán promovidos al empleo de Teniente, con que ingresarán en el Cuerpo, escalafonándose detrás del último de los que figuren en dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en el apartado 9.1 y de las calificaciones obtenidas en el Curso de Formación Militar y Aeronáutica, pasando a depender del Mando de Personal durante el tiempo que se determine para la realización de un período de prácticas, a cuya finalización pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1986.-P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giraldez.

ANEXO 1
MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	----------------------------

.....
Primer apellido

.....
Nombre

.....
Segundo apellido

Natural de, provincia de,
nacido el día de de 19....., con domicilio
en, provincia de, calle
o plaza, número, código postal
número, teléfono número, hijo
de y de
provisto de documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el
«Boletín Oficial del Estado» número de fecha,
para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Declaro reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la convocatoria.
2. Estado civil: (1).
3. Está en posesión del título de: (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece:
Empleo:, Arma o Cuerpo: (1).
Si es civil:
¿Ha cumplido el Servicio Militar? (1).
¿Ha realizado la IMEC? (1).
Ejército en que lo ha efectuado: (1).
Empleo alcanzado:, situación actual: (1).
6. Ha ingresado la cantidad de dos mil (2.000) pesetas en concepto de «derechos de examen», en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 089486 titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», conforme se determina en el punto 4 de la convocatoria.

Por lo que solicita ser admitido en la citada oposición, a cuyo efecto acompaña la documentación que señala el punto 3.1.

..... a de de 198...
(Firma)

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección). Cuartel General del Ejército del Aire.-28071 MADRID.

(1) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO 2

Nivel de conocimientos*

Primer ejercicio (escrito).—Consistente en la realización de un test de 200 preguntas sobre cuestiones médicas.

Segundo ejercicio (oral).—Exposición oral de los dos temas extraídos a la suerte:

El opositor extraerá a la suerte dos temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en el plazo máximo de quince minutos por tema y siguiendo el orden en que figuran en dicho programa. No podrá pasar al tema siguiente sin haber concluido el anterior.

Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

Tercer ejercicio (clínico).—Estudio y exploración de un enfermo:

Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea obligatorio. A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en un plazo de quince minutos.

* Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

ANEXO 3

Temario de las pruebas

Grupo primero (temas de Medicina)

Tema 1. Concepto de la alergia. Reacciones alérgicas. Bases de tratamiento.

Tema 2. Tumores en general. Concepto de malignidad. Orientaciones terapéuticas.

Tema 3. Metabolismo. Establecimiento de una dieta normal.

Tema 4. Fisiopatología de la insuficiencia respiratoria. Concepto clínico de la disnea.

Tema 5. Fisiopatía de la insuficiencia cardíaca. Orientación terapéutica.

Tema 6. Fisiopatología de la insuficiencia coronaria. Angina de pecho. Infarto de miocardio. Orientaciones terapéuticas.

Tema 7. Fisiopatología de la hipertensión arterial. Clasificación y orientación terapéutica.

Tema 8. Estado actual de la tuberculosis pulmonar. Orientaciones terapéuticas.

Tema 9. Úlcera gastroduodenal. Conceptos actuales clínicos y orientación terapéutica.

Tema 10. Fisiopatología del síndrome icterico. Diagnóstico diferencial.

Tema 11. Diagnóstico diferencial de las anemias. Orientación terapéutica.

Tema 12. Diagnóstico diferencial de las leucemias. Orientaciones terapéuticas.

Tema 13. Fisiopatología de los hidratos de carbono. Diabetes mellitus.

Tema 14. Complicaciones de las diabetes. Coma diabético.

Tema 15. Insuficiencia hepática. Coma hepático.

Tema 16. Fisiopatología de la insuficiencia renal. Coma urémico.

Tema 17. Meningitis cerebro-espinal epidémica. Otras meningitis. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 18. Toxinfecciones alimentarias. Diagnóstico diferencial. Tratamiento y profilaxis.

Tema 19. Infecciones intestinales. Diagnóstico diferencial. Tratamiento y profilaxis.

Tema 20. Enfermedades venéreas. Diagnóstico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 21. Intoxicaciones: Concepto general. Intoxicaciones por CO, cianuros, barbitúricos, plomo, inactivadores de la colinesterasa.

Tema 22. Fisiopatología de los síndromes epilépticos. Orientaciones terapéuticas.

Tema 23. Consideraciones sobre terapéutica antiinfecciosa. Antibióticos y quimioterápicos.

Tema 24. Fármacos, estimulantes e inhibidores del sistema nervioso o vegetativo.

Tema 25. Medicación esteroide. Preparados. Acciones terapéuticas y secundarias. Contraindicaciones.

Tema 26. Citostáticos. Mecanismos de acción. Complicaciones.

Tema 27. Toxicomanía.

Tema 28. Hemoterapia. Indicaciones. Reacciones postransfusionales.

Tema 29. Signos de muerte. Identificación de cadáveres. La autopsia médico-legal.

Grupo segundo (temas de Cirugía)

Tema 1. Trastornos del equilibrio hídrico, electrolítico y ácido base.

Tema 2. Inflamación. Etiopatogenia. Líneas generales de tratamiento.

Tema 3. Fisiopatología general de los estados de shock.

Tema 4. Tétanos, infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa e infecciones necrobóticas.

- Tema 5. Sepsis. Concepto, etiología, clínica y tratamiento.
 Tema 6. Contusiones y heridas. Clasificación y tratamiento.
Heridas por arma de fuego.
 Tema 7. El proceso de cicatrización. Cicatrices patológicas.
 Tema 8. Hemorragia. Mecanismo de hemostasia.
 Tema 9. Quemaduras y congelaciones.
 Tema 10. Ixquemia aguda y crónica de las extremidades.
 Tema 11. Tromboflebitis y flebotrombosis.
 Tema 12. Embolia pulmonar.
 Tema 13. Patología quirúrgica de la mama. El cáncer de mama.
 Tema 14. Traumatismo de tórax. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 15. Tumores broncopulmonares. Clasificación. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 16. Traumatismos craneoencefálicos.
 Tema 17. Síndrome de hipertensión intracraneal.
 Tema 18. Traumatismos de la columna vertebral.
 Tema 19. El abdomen agudo. Diagnóstico. Normas de tratamiento.
 Tema 20. El cáncer de estómago.
 Tema 21. El cáncer de colon y recto. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 22. Hemorragias digestivas. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 23. Patología quirúrgica de las vías biliares. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 24. Quistes y tumores hepáticos. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 25. Fracturas en general. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 26. Luxaciones en general. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 27. Diagnóstico diferencial de hematurias.
 Tema 28. Hernias abdominales. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

ANEXO 4

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de 19..... nacido en el de de 19..... domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se cita al final.

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (*).
 b) Que a se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (*).
 c) Que a se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (*).
 d) Que a se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia del expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (*).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de 198.....

(Firma y rúbrica)

CODIGO PENAL

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de camb io u otra clase de documentos mercantiles alguna de las falsedades designadas en el artículo

anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(*). De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7556

ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se convoca con carácter general concurso-oposición a Cuerpos de Enseñanza no Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes existentes en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, Profesores de Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 457/1986, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), procedo promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), sobre procedimiento de ingreso en la Función Pública docente y demás normas específicas de los Cuerpos mencionados, así como, en lo que respecta a las vacantes situadas en el ámbito de gestión de la Administración del Estado, con el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y en cuanto a las vacantes situadas en las Comunidades Autónomas, a sus correspondientes ofertas de empleo.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación: Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, en relación con las vacantes correspondientes a las mismas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 13.420 plazas en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Bases generales de la convocatoria

El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» convocatorias específicas para la provisión de las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, las cuales contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente y con estas bases generales, habrán de regir en las mismas.

Las convocatorias específicas se publicarán también en los correspondientes «Boletines Oficiales» de las Comunidades Autónomas.

La distribución de las vacantes por asignatura, cuando proceda, así como la determinación de las plazas que puedan ser objeto de reserva, en previsión de lo dispuesto en la normativa vigente, se llevará a cabo en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

En ningún caso el número de aspirantes seleccionados y propuestos por los Tribunales podrá exceder del número de plazas convocadas.